

Sello
1/22/15



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Yo, _____

Otorgada por _____
TERESA MARIA ALONSO LOPEZ SANTANA

A favor de _____
TERESA MARIA ALONSO LOPEZ SANTANA

Cuanto _____
USD \$ 9.974.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ

Registro _____ No. _____
Manta, a _____ de _____ de _____

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

10-1-1

... en el ... para que se le
... en el ...
...
... en el ...
...
... por una parte la señora
MARIA AUXILIADORA LOPEZ SANTANA, por sus propios y
personales derechos y a quien en adelante se le denominará
simplemente como "LA VENDEDORA"; y por otra parte la señorita
ANA VERONICA LOPEZ SANTANA, por sus propios y
personales derechos y a quien en adelante se le denominará
simplemente "LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
"LA VENDEDORA" declara que es dueña y propietaria de un
Departamento signado con el número D-CERO-CINCO, del
Edificio URBAN CLAYTON SANTANA QUIJJE e hijos, ubicado en la
calle pública de nombre entre las Avenidas Centro diez y
Centro doce y la Calle Centro catorce, Barrio La Reina, de la
parroquia Tarqui del cantón Manta; el mismo que lo adquirió
mediante adjudicación que le hicieron a su favor dentro de la
Partición Urbanizatoria de Bienes, que hicieron entre los
herederos Luis Ramón López Santana, contrato autorizado en
la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el quince de julio
del dos mil cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del
cantón Manta el treinta de julio del dos mil cuatro;
DEPARTAMENTO D-CERO CINCO, ubicado en planta alta,
compuesta de sala, comedor, diario, cocina, baño general y
dormitorio principal, el cual presenta los siguientes

...
Marta Hincapi

[illegible][illegible]

Maria A Lopez

ANA VERONICA LOPEZ SANTANA
CCNo-13076338-1



LA NOTARIA.

ROBERTA BARNETT
TPO, 1985

Figure 1. The effect of the number of trials on the number of correct responses. The number of correct responses was significantly higher than the number of incorrect responses in all cases. The number of correct responses was significantly higher than the number of incorrect responses in all cases. The number of correct responses was significantly higher than the number of incorrect responses in all cases.

"We do not have a lot of time," he said.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020170001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 34
entre Calles 14 y 12
Teléfono: 2621777 2611747
Manta - Manabí

000032132

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: LÓPEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA
NOMBRES: EDEL JUAN D-01
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MANCIBEZ ALVARADO EMELIA
CASA: 29/12/2014 09:36:17
FIGURA DE PAGO:

AIRFACE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR 3.00

VALOR INTERÉS: Domingo, 29 de marzo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE TENDRÁ VALIDEZ EN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MANABITA

SECRETARÍA DE FINANZAS



Nº 001-1007

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABITA

Apoyado por el Consejo de Gobierno del Cantón Manabita, en sesión de fecha 10 de mayo de 2010, se resolvió aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Cantón Manabita para el año 2010, el cual se encuentra adjunto a la presente.

En consecuencia, se autoriza a la Dirección Financiera del Cantón Manabita, a emitir el presente presupuesto de ingresos y egresos del Cantón Manabita para el año 2010, el cual se encuentra adjunto a la presente.

En consecuencia, se autoriza a la Dirección Financiera del Cantón Manabita, a emitir el presente presupuesto de ingresos y egresos del Cantón Manabita para el año 2010, el cual se encuentra adjunto a la presente.

[Firma]
Secretario de Finanzas
Cantón Manabita

Manabita, 10 de mayo de 2010

El presente presupuesto de ingresos y egresos del Cantón Manabita para el año 2010, se encuentra adjunto a la presente.

En consecuencia, se autoriza a la Dirección Financiera del Cantón Manabita, a emitir el presente presupuesto de ingresos y egresos del Cantón Manabita para el año 2010, el cual se encuentra adjunto a la presente.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097802



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal no como en el cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .

LOPEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de DICIEMBRE de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2033023005 EDIF.LUJAN D-05
Manta, veinta y tres de diciembre dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CANTÓN





MUNICIPALIDAD DE MANÁ

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 378-DPUM-SVQ P.H. # 017 de fecha 28 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Fajó, Directora de Planeamiento Urbano; atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Maná; y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Emma Clotilde Santana Quijje, propietaria de una edificación denominada "LUJAN", ubicada en la calle pública sin entre las avenidas 110 y 112 y la calle 114 del barrio "La Reina", código # 205 de la parroquia "Tarcú" del cantón Maná, con clave catastral # 2033023000, hace esta declaración autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio mencionado.

Hago saber de esta declaración al señor Director de Avales, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda a inscribirlo en el libro # 1 de inscripciones, en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Maná, Julio 2 de 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANÁ

Con fecha 02 de julio del 2004, el Alcalde de Maná, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 378-DPUM-SVQ P.H. # 017 de fecha 28 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Fajó, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaración autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "LUJAN", ubicado en la calle pública sin entre las avenidas 110 y 112 y la calle 114 del barrio "La Reina", código # 205 de la parroquia Tarcú del cantón Maná, con clave catastral # 2033023000.

Maná, Julio 2 de 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
PROSECUTOR MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos y las plantas de la edificación son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de los espacios de circulación o de ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan departamentos con el exterior son la propiedad exclusiva (la propiedad exclusiva incluye paredes de fachadas, las ventanas vidrios, marcos, puertas y escaleras). Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que estos son bienes comunes. Las puertas de entrada al predio, garajes y patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes de departamentos que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales son sometidos como tal al régimen de copropiedad. Tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente Reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes departamentos y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de tanto que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticrético o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, en relación a los bienes comunes de departamentos.



$\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$
-----------------------------------	-----------------------------------

1. El Poder Judicial es el Poder del Estado que tiene a su cargo la administración de justicia, la interpretación y aplicación de la ley, la resolución de los conflictos de intereses y la supervisión de la conducta de los funcionarios públicos.
2. El Poder Judicial es ejercido por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y el Poder Judicial de los Municipios.
3. El Poder Judicial es independiente y autónomo, y no sujeta a injerencias de otros poderes del Estado.
4. El Poder Judicial es responsable de su actuación ante la opinión pública y ante los órganos de control interno.
5. El Poder Judicial es el encargado de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas.
6. El Poder Judicial es el encargado de velar por el cumplimiento de la Constitución y de la ley.
7. El Poder Judicial es el encargado de resolver los conflictos de intereses entre las autoridades del Estado.
8. El Poder Judicial es el encargado de resolver los conflictos de intereses entre las autoridades del Estado y los particulares.
9. El Poder Judicial es el encargado de resolver los conflictos de intereses entre los particulares.
10. El Poder Judicial es el encargado de resolver los conflictos de intereses entre las autoridades del Estado y los particulares.



CAPITULO 4

DE LA COTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- **TABLA DE ALICOTAS.** La alícuota de derecho y obligaciones que, en razón al valor de sus bienes exclusivos tiene cada propietario respecto de los bienes comunes departamentos, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada bloque y departamento, representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias que sobrevengan necesariamente y cuyo reajuste se hará al aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de la devaluación monetaria salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previas aprobación de la Asamblea de copropietarios.

Departamento 01	D-01	0.1711
Departamento 02	D-02	0.1590
Departamento 03	D-03	0.1520
Departamento 04	D-04	0.1665
Departamento 05	D-05	0.0678
Planta terraza 06	T-06	0.2836
TOTAL		1.0000

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- **PROHIBICIONES.** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos departamentos:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes departamentos;
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del Administrador de departamentos, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar los cambios propuestos son posibles. La tabiquería se dueños es inalterable.
- Hacer uso abusivo de departamento o departamentos contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los áreas.



El Comité Nacional de Defensa de la Salud, en cumplimiento de sus deberes, ha tenido el honor de recibir el informe del Comité de Defensa de la Salud, en el que se detallan los resultados de su labor durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1954.

El informe del Comité de Defensa de la Salud, en el que se detallan los resultados de su labor durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1954, es el siguiente:

- a) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.
- b) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.
- c) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.
- d) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.
- e) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.

El Comité de Defensa de la Salud, en cumplimiento de sus deberes, ha tenido el honor de recibir el informe del Comité de Defensa de la Salud, en el que se detallan los resultados de su labor durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1954.

El informe del Comité de Defensa de la Salud, en el que se detallan los resultados de su labor durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1954, es el siguiente:

- a) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.
- b) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.
- c) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.
- d) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.
- e) Mantener en vigor las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Defensa de la Salud, y en general, de las actividades sanitarias.

El Comité de Defensa de la Salud, en cumplimiento de sus deberes, ha tenido el honor de recibir el informe del Comité de Defensa de la Salud, en el que se detallan los resultados de su labor durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1954.

El informe del Comité de Defensa de la Salud, en el que se detallan los resultados de su labor durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1954, es el siguiente:

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "LUJAN"

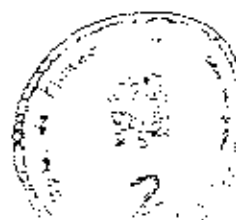
- c) Las viviendas o personas que sufran enfermedades infecciosas contagiosas, o de otros tipos que impliquen peligro para la seguridad o salubridad de las áreas comunes.
- d) Una vez más. Garantía para el funcionamiento privado o colectivo, ni para las personas, o alguna proporción alguna al transito normal de las personas.
- e) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la departamento o departamentos por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento o departamentos, en caso de que infrinjan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
- f) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al Administrador, en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal b) del Art. 10 de este Reglamento.
- g) Instalar estufas que distorsionen la armonía y estética de departamentos.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- SANCIONES. Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal o de este Reglamento Interno, se establecerán las sanciones que a continuación se describen:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un (1) SMV.
- c) Los que infrinjan las disposiciones de este Reglamento serán demandados por el Administrador en Juicio Verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la Asamblea General.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la Asamblea de Copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de esta ciudad por el Administrador de departamentos, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagadero desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el Administrador deberán ser previamente acordadas y autorizadas por el Director de la Asamblea de Copropietarios y su gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la Asamblea General de Copropietarios.



Art. 14. - El Administrador de un sector o departamento de la Comarca, en cumplimiento de la función y bajo el control por las representaciones comunitarias, así como por las circunstancias especiales o por causas mayores debidamente justificadas, podrá suspender o inhabilitar, en caso de negligencia o por falta de idoneidad, a todo funcionario que, en el desempeño de sus funciones, no cumpla con las obligaciones que le correspondan, o que sea objeto de una sanción por la asamblea o que sea de otro modo.

Art. 15. - El Administrador de un sector o departamento de la Comarca, en cumplimiento de sus funciones, podrá suspender o inhabilitar, en caso de negligencia o por falta de idoneidad, a todo funcionario que, en el desempeño de sus funciones, no cumpla con las obligaciones que le correspondan, o que sea objeto de una sanción por la asamblea o que sea de otro modo.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16. - El Director General de la Administración de la Comarca, en cumplimiento de sus funciones, podrá suspender o inhabilitar, en caso de negligencia o por falta de idoneidad, a todo funcionario que, en el desempeño de sus funciones, no cumpla con las obligaciones que le correspondan, o que sea objeto de una sanción por la asamblea o que sea de otro modo.

Art. 17. - La Asamblea de Copropietarios de la Comarca, en cumplimiento de sus funciones, podrá suspender o inhabilitar, en caso de negligencia o por falta de idoneidad, a todo funcionario que, en el desempeño de sus funciones, no cumpla con las obligaciones que le correspondan, o que sea objeto de una sanción por la asamblea o que sea de otro modo.

Art. 18. - La Dirección de la Asamblea, en cumplimiento de sus funciones, podrá suspender o inhabilitar, en caso de negligencia o por falta de idoneidad, a todo funcionario que, en el desempeño de sus funciones, no cumpla con las obligaciones que le correspondan, o que sea objeto de una sanción por la asamblea o que sea de otro modo.

9/3/16
Comarca de la Comarca
Comarca de la Comarca



CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE PROPIETARIOS DE LA EDIFICACIÓN
ARQUITECTO FLEDDY MORALES CH.

Art. 19.- REUNIONES. Las Asambleas de Copropietarios se reunirán ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de Enero y Julio de cada año calendario y, extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el Administrador, o los copropietarios. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el Director y cuando este no lo hubiera por petición del Administrador o de los cuatro más copropietarios dentro de los 8 días de solicitadas, la convocatoria a la Asamblea la hará cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del Director para convocarla. Las convocatorias se realizarán por escrito con una anticipación de 8 días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse dicha Asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre lo que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 21.- QUÓRUM. El quórum para las sesiones de la Asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas de departamentos. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la Asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas. Una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentajes de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos caso en que se requiere otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter capital según lo prescrito en este Reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN. Los copropietarios pueden participar en la Asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, las que se adjuntará al Acta de respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA. Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario como datario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO. Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alcuotas) sobre los bienes comunes de departamentos.

Art. 25.- VOTACIONES. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50% salvo los casos en que la Ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alcuota.



12/27/2014 12:04 PM

[illegible]

1. NAME _____
 2. ADDRESS _____
 3. CITY _____
 4. STATE _____
 5. ZIP _____
 6. PHONE _____
 7. DATE _____
 8. SIGNATURE _____
 9. PRINT NAME _____
 10. DATE _____
 11. SIGNATURE _____
 12. PRINT NAME _____
 13. DATE _____
 14. SIGNATURE _____
 15. PRINT NAME _____
 16. DATE _____
 17. SIGNATURE _____
 18. PRINT NAME _____
 19. DATE _____
 20. SIGNATURE _____
 21. PRINT NAME _____
 22. DATE _____
 23. SIGNATURE _____
 24. PRINT NAME _____
 25. DATE _____
 26. SIGNATURE _____
 27. PRINT NAME _____
 28. DATE _____
 29. SIGNATURE _____
 30. PRINT NAME _____
 31. DATE _____
 32. SIGNATURE _____
 33. PRINT NAME _____
 34. DATE _____
 35. SIGNATURE _____
 36. PRINT NAME _____
 37. DATE _____
 38. SIGNATURE _____
 39. PRINT NAME _____
 40. DATE _____
 41. SIGNATURE _____
 42. PRINT NAME _____
 43. DATE _____
 44. SIGNATURE _____
 45. PRINT NAME _____
 46. DATE _____
 47. SIGNATURE _____
 48. PRINT NAME _____
 49. DATE _____
 50. SIGNATURE _____
 51. PRINT NAME _____
 52. DATE _____
 53. SIGNATURE _____
 54. PRINT NAME _____
 55. DATE _____
 56. SIGNATURE _____
 57. PRINT NAME _____
 58. DATE _____
 59. SIGNATURE _____
 60. PRINT NAME _____
 61. DATE _____
 62. SIGNATURE _____
 63. PRINT NAME _____
 64. DATE _____
 65. SIGNATURE _____
 66. PRINT NAME _____
 67. DATE _____
 68. SIGNATURE _____
 69. PRINT NAME _____
 70. DATE _____
 71. SIGNATURE _____
 72. PRINT NAME _____
 73. DATE _____
 74. SIGNATURE _____
 75. PRINT NAME _____
 76. DATE _____
 77. SIGNATURE _____
 78. PRINT NAME _____
 79. DATE _____
 80. SIGNATURE _____
 81. PRINT NAME _____
 82. DATE _____
 83. SIGNATURE _____
 84. PRINT NAME _____
 85. DATE _____
 86. SIGNATURE _____
 87. PRINT NAME _____
 88. DATE _____
 89. SIGNATURE _____
 90. PRINT NAME _____
 91. DATE _____
 92. SIGNATURE _____
 93. PRINT NAME _____
 94. DATE _____
 95. SIGNATURE _____
 96. PRINT NAME _____
 97. DATE _____
 98. SIGNATURE _____
 99. PRINT NAME _____
 100. DATE _____
 101. SIGNATURE _____
 102. PRINT NAME _____
 103. DATE _____
 104. SIGNATURE _____
 105. PRINT NAME _____
 106. DATE _____
 107. SIGNATURE _____
 108. PRINT NAME _____
 109. DATE _____
 110. SIGNATURE _____
 111. PRINT NAME _____
 112. DATE _____
 113. SIGNATURE _____
 114. PRINT NAME _____
 115. DATE _____
 116. SIGNATURE _____
 117. PRINT NAME _____
 118. DATE _____
 119. SIGNATURE _____
 120. PRINT NAME _____
 121. DATE _____
 122. SIGNATURE _____
 123. PRINT NAME _____
 124. DATE _____
 125. SIGNATURE _____
 126. PRINT NAME _____
 127. DATE _____
 128. SIGNATURE _____
 129. PRINT NAME _____
 130. DATE _____
 131. SIGNATURE _____
 132. PRINT NAME _____
 133. DATE _____
 134. SIGNATURE _____
 135. PRINT NAME _____
 136. DATE _____
 137. SIGNATURE _____
 138. PRINT NAME _____
 139. DATE _____
 140. SIGNATURE _____
 141. PRINT NAME _____
 142. DATE _____
 143. SIGNATURE _____
 144. PRINT NAME _____
 145. DATE _____
 146. SIGNATURE _____
 147. PRINT NAME _____
 148. DATE _____
 149. SIGNATURE _____
 150. PRINT NAME _____
 151. DATE _____
 152. SIGNATURE _____
 153. PRINT NAME _____
 154. DATE _____
 155. SIGNATURE _____
 156. PRINT NAME _____
 157. DATE _____
 158. SIGNATURE _____
 159. PRINT NAME _____
 160. DATE _____
 161. SIGNATURE _____
 162. PRINT NAME _____
 163. DATE _____
 164. SIGNATURE _____
 165. PRINT NAME _____
 166. DATE _____
 167. SIGNATURE _____
 168. PRINT NAME _____
 169. DATE _____
 170. SIGNATURE _____
 171. PRINT NAME _____
 172. DATE _____
 173. SIGNATURE _____
 174. PRINT NAME _____
 175. DATE _____
 176. SIGNATURE _____
 177. PRINT NAME _____
 178. DATE _____
 179. SIGNATURE _____
 180. PRINT NAME _____
 181. DATE _____
 182. SIGNATURE _____
 183. PRINT NAME _____
 184. DATE _____
 185. SIGNATURE _____
 186. PRINT NAME _____
 187. DATE _____
 188. SIGNATURE _____
 189. PRINT NAME _____
 190. DATE _____
 191. SIGNATURE _____
 192. PRINT NAME _____
 193. DATE _____
 194. SIGNATURE _____
 195. PRINT NAME _____
 196. DATE _____
 197. SIGNATURE _____
 198. PRINT NAME _____
 199. DATE _____
 200. SIGNATURE _____
 201. PRINT NAME _____
 202. DATE _____
 203. SIGNATURE _____
 204. PRINT NAME _____
 205. DATE _____
 206. SIGNATURE _____
 207. PRINT NAME _____
 208. DATE _____
 209. SIGNATURE _____
 210. PRINT NAME _____
 211. DATE _____
 212. SIGNATURE _____
 213. PRINT NAME _____
 214. DATE _____
 215. SIGNATURE _____
 216. PRINT NAME _____
 217. DATE _____
 218. SIGNATURE _____
 219. PRINT NAME _____
 220. DATE _____
 221. SIGNATURE _____
 222. PRINT NAME _____
 223. DATE _____
 224. SIGNATURE _____
 225. PRINT NAME _____
 226

- [illegible]

[illegible]

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO, Y DEL CONSEJO

Art. 28. CONFORMACION. El Directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de Secretario, sin derecho a voto.

Art. 29. DEL DIRECTORIO. Los Miembros del Directorio serán nombrado por la Asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30. REQUISITOS. Para ser Director, Vocal, o Secretario se requiere ser copropietario del Edificio, los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR. Son atribuciones del Director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administración en caso de falta o de impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32. FUNCIONES DE LOS VOCALES. Son funciones de los vocales: Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Asamblea de Copropietarios.

Art. 33. DEL ADMINISTRADOR. El Administrador del Edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser Administrador se requiere ser copropietario del edificio.



ESTUDIO DE PROYECTO HORIZONTAL DEL EDIFICIO "LUJAN"

ARQUITECTO: FIDEL V. GARCIA

- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno, así como toda documentación del Edificio LUJAN, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, los cuales deberán ser depositados en el Edificio. Toda esta documentación deberá estar en regla y en perfecto estado.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal (c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derecho, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervisar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la Asamblea General.
- v) Cumplir con las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El Secretario será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las Asambleas Generales y examinar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el Directorio y el Administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de Administración en cualquier instante e informar al Directorio y/o Asamblea de Copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del Administrador.



ARQUITECTO DIGNO HONORARIO

CAPITULO

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Arquitecta Digna Honoraria, y que ha sido reproducido para fines de información.



Arq. Teddy Moreira C.A.
Representante de la Oficina

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Arquitecta Digna Honoraria, y que ha sido reproducido para fines de información.

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Arquitecta Digna Honoraria, y que ha sido reproducido para fines de información.



49233



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

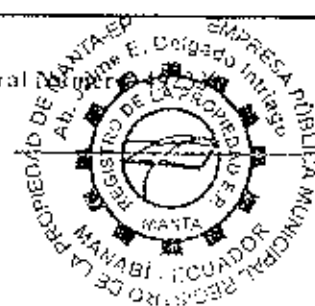
INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asentamiento: Quince, 19 de diciembre de 2014

Percepción: Terrenio

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral (Relación Predios): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXV



LINDEROS REGISTRALES:

Locandole a la heredera MARIA AUXILIADORA LOPEZ SANTANA, EL DEPARTAMENTO signado con el número D-cero Cinco, del Edificio denominado CUAN- (Cecilio Santana Quijije e hijos), ubicado en la calle pública sin nombre entre las Avenidas ciento diez y ciento doce, y la calle ciento catorce, Barrio la Reina, de la parroquia Tarquí del cantón Manta DEPARTAMENTO D-CERO CINCO, ubicado en planta alta, compuesta de sala, comedor diario, cocina, baño general y dormitorio principal, el cual presenta los siguientes medidas y linderos: Por el norte, partiendo del vértice Nor-este, hacia el oeste, en línea recta y con medida de tres metros diez centímetros, limitando con área de uso común de escalera principal. Por el sur, partiendo del vértice sur-oeste, hacia el este, en línea recta y con medida de tres metros diez centímetros y limitando con vacío hacia propiedades vecinas. Por el este, partiendo del vértice Sur-Este, hacia el norte con medida de ocho metros setenta centímetros, limitando con departamento D-cero cuatro. Por el Oeste, partiendo desde el vértice Nor-Oeste y hacia el sur, con medida de ocho metros setenta centímetros, limitando con departamento D- cero dos. Por arriba, limitando con área de terraza T-cero seis y por abajo limitando con departamento D- cero uno. Teniendo una superficie total de veintiséis metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados. Correspondiéndole una alícuota de cero punto cero seiscientos setenta y ocho por ciento de la totalidad del edificio. SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

22 de 12 2014



DECLARACION DE MAPPA VENTA

Yo, el Sr. [Name], de [Address], [City], [Province], [Country], declaro que he vendido a [Buyer Name] el terreno que se describe a continuación:

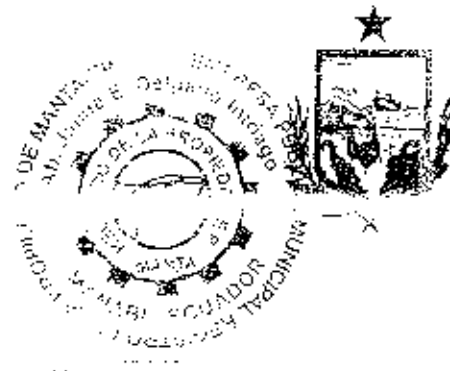


El terreno vendido se encuentra en la finca [Finca Name], de la comunidad [Community Name], y tiene una extensión de [Area] hectáreas. El terreno se encuentra en un estado de [Condition] y es apto para [Use].

Table with 3 columns: Description, Quantity, and Unit. It lists various items sold, such as land, tools, and other goods, with their respective quantities and units.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



FORMA DE MOVILIZACIÓN DE DATOS:

Lugar

Número de Inscripciones 1156

Número de Inscripciones

Código de Verificación

Las movilizaciones Registrales que constan en esta Ficha son las únicas que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:58:49 del viernes, 19 de diciembre de 2014

A petición del

Elaborado por: Laura Carmen Jigua Placa
130635712-8

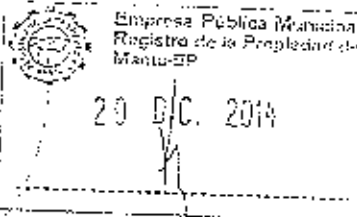


Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



DECLARACION DE VOLUNTAD

Yo, *[Firma]*, con Cédula de Identificación No. *[Número]*, de la Provincia de Manabí, Ecuador, declaro y manifiesto que soy la propietaria de un apartamento ubicado en el número 15-05 del Edificio LLJA, ubicado en la calle pública de nombre entre la avenida 11a. 111 y calle 114 del Barrio Oriental de la Parroquia "Corpe" de esta Ciudad de Santa Rosa de Manabí República del Ecuador, dedico además que este edificio no cuenta con administración por lo que no puedo extender los certificados de expensas correspondientes, por lo que asumo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA, PROVINCIA DE MANABI por el pago de dichas expensas y gastos administrativos del edificio. En todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad". Y para constancia de ello, suscribo en forma y fecha el pie del presente instrumento, en ciudad de Santa Rosa de Manabí, Ecuador, que se lee y se firma, DOCE FEBRERO DE CINCO MIL CINCO CIENTOS VEINTY CINCO.

CODIGO NI-MERCO, 2014-13-38-04-D-5957.

Yo, *[Firma]*, con Cédula de Identificación No. *[Número]*, de la Provincia de Manabí, Ecuador, declaro y manifiesto que soy la propietaria de un apartamento ubicado en el número 15-05 del Edificio LLJA, ubicado en la calle pública de nombre entre la avenida 11a. 111 y calle 114 del Barrio Oriental de la Parroquia "Corpe" de esta Ciudad de Santa Rosa de Manabí República del Ecuador, dedico además que este edificio no cuenta con administración por lo que no puedo extender los certificados de expensas correspondientes, por lo que asumo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA, PROVINCIA DE MANABI por el pago de dichas expensas y gastos administrativos del edificio. En todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad". Y para constancia de ello, suscribo en forma y fecha el pie del presente instrumento, en ciudad de Santa Rosa de Manabí, Ecuador, que se lee y se firma, DOCE FEBRERO DE CINCO MIL CINCO CIENTOS VEINTY CINCO.

CODIGO NI-MERCO, 2014-13-38-04-D-5957.

[Firma]
MARIA AUXILIADORA LOPEZ SANTANA
C.I. No. 180694609-5

[Firma]
LA NOTARIA
[Firma]

REPÚBLICA DE GUATEMALA
CITADANIA 100593659 -5

MANUEL MANA MANA
08 MAYO 1970
00000000000000000000
MANUEL MANA MANA
REDA

Manuel A. Reyes



GUATEMALA
CABAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CALLE PRIMA LOPEZ SANTANA

03-07-2007
REN 0654358



CIUDADANIA 130693603 5
 LOPEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA
 MANABU/MANTA/MANTA
 003- 0094 0094 P
 -MANABU/MANTA
 MANTA
 Maria A. Lopez



EDUCACIONAL
 SECUNDARIA
 LUIS ROMULO LOPEZ SANTANA
 CUBOTILDE SANTANA
 MANTA
 REN 0654353



053
 053-0215
 1306936095
 LOPEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA
 MANABU
 MANTA
 MANTA
 MANTA